



PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS – GRADO EN MEDICINA

(Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud el día 12 de diciembre de 2013)

La Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Medicina (Plan 2010), aprobado por Resolución de la Universidad de Oviedo de 2 de mayo de 2012, (B.O.E. de 19 de junio), contempla la posibilidad de cursar dos asignaturas optativas denominadas “Prácticas Complementarias I” y “Prácticas Complementarias II”, cuyo objetivo es estimular en los alumnos la realización de actividades que mejoren sus habilidades en el ámbito clínico, epidemiológico o experimental, durante sus periodos vacacionales.

Con el fin de facilitar la realización de estas prácticas, se propone la aprobación de la siguiente:

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS DEL GRADO EN MEDICINA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN HOSPITALES U OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS.

1.- Podrán matricularse de la asignatura “Prácticas Complementarias I”, los alumnos del Grado en Medicina que no hayan concluido la carrera y que, en el momento de la matrícula, tengan aprobadas o estén matriculados de las asignaturas de tercer curso: “Fundamentos de Cirugía” y “Fisiopatología y Propedéutica Clínica”.

2.- Podrán matricularse de la asignatura “Prácticas Complementarias II”, los alumnos del Grado en Medicina que no hayan concluido la carrera y que, en el momento de la matrícula, tengan aprobada o estén matriculados de la asignatura: “Prácticas Complementarias I”.

3.- Las prácticas se realizarán durante los meses de verano, no obstante, la matrícula se hará en los periodos oficiales de matrícula o ampliación de matrícula aprobados por la Universidad.

4.- Se podrá autorizar la realización de prácticas en las siguientes Instituciones:

a).- Hospitales, Centros de Salud y Centros de Salud Mental dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública española.

b).- Servicios asistenciales de Centros privados españoles estructurados jerárquicamente.

c).- Hospitales extranjeros, dentro de los programas de intercambio de alumnos suscritos por la Universidad de Oviedo, o los organizados por Asociaciones de Intercambio de Estudiantes como IFMSA (International Federation of Medical Students´Associations).

d).- Instituciones u organizaciones nacionales y extranjeras de carácter humanitario que realicen actividades en el ámbito de la salud.

e).- Unidades con actividad investigadora biomédica.

5.- En el mes de Marzo, el Decanato de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, solicitará al Servicio de Salud del Principado de Asturias y a aquellas otras Instituciones que considere oportuno, que hagan una oferta anual de plazas adecuadas a este tipo de prácticas, para ser realizadas durante los meses de verano.



6.- Las solicitudes para realizar las prácticas se presentarán en la Administración de la Facultad en las fechas habilitadas al efecto. En ellas se especificará, por orden de preferencia, las plazas a las que se opta y la duración de las mismas.

En las mismas fechas, los alumnos también podrán solicitar hacer las prácticas en plazas que no estén incluidas en la oferta negociada por la Universidad, en este caso, la solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a).- Memoria en la que se indiquen las características de la institución en la que se pretenden hacer las prácticas.
- b).- Carta de la institución que recibirá al alumno, en la que se precise que el alumno ha sido admitido para la realización de las prácticas, así como el período en que tendrán lugar, el número total de horas previsto y el contenido de las mismas.
- c).- Nombre y breve curriculum del facultativo que se responsabilizará de la dirección de las prácticas.

7.- La Administración de la Facultad añadirá a cada solicitud un informe de la situación académica del estudiante y comprobará que cumple con todos los requisitos para la realización de las prácticas.

8.- La aprobación de las solicitudes y adjudicación de plazas corresponde a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, u órgano en quien delegue. En ningún caso se reconocerán prácticas que correspondan a actividades realizadas antes de dicha aprobación.

9.- Cuando alguna de las plazas incluidas en la oferta negociada por la Universidad sea solicitada por más de un alumno, se adjudicará al que tenga mejor puntuación en su expediente académico, aplicando el baremo establecido con carácter general por la Universidad; en caso de empate se adjudicará al que tenga un mayor número de créditos superados en la carrera; si persistiera el empate, tendrá preferencia el de mayor edad.

10.- Las prácticas se organizarán en dos asignaturas denominadas respectivamente “*Prácticas Complementarias I* y *Prácticas Complementarias II*”. Cada una corresponderá a unas prácticas que se desarrollarán a lo largo de un período aproximado de un mes y con una duración que no podrá ser inferior a 100 horas. Si las prácticas se realizaran durante un período más largo y con un número de horas suficiente, podrán dar lugar al reconocimiento de ambas asignaturas en el mismo curso académico.

11.- Los alumnos cuyas solicitudes hayan sido aprobadas por la Comisión de Gobierno, u órgano en que delegue, deberán confirmar la aceptación de la plaza adjudicada. A aquellos a los que no se les adjudique ninguna de las plazas solicitadas, se les ofrecerá la oportunidad de elegir alguna de las incluidas en la oferta de la Universidad, que haya quedado vacante.

12.- Finalizadas las prácticas, el facultativo responsable de la dirección de las mismas comunicará por escrito al Decanato de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, antes del día 1 de octubre, el grado de cumplimiento y el nivel alcanzado por el alumno, así como cualquier otra observación que estime oportuna.

13.- En el caso de plazas no incluidas en la oferta negociada por la Universidad, cuando el facultativo que firma la hoja de evaluación no coincida con el que figuraba como responsable en la solicitud, el alumno tendrá que presentar una memoria que justifique las razones del cambio, así como un breve curriculum del nuevo tutor. Para que estas prácticas sean evaluadas, el Decanato de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud deberá haber aceptado el cambio de tutor.

14.- El Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud nombrará a un Tribunal responsable de la calificación de las prácticas. En la misma, se tendrá en cuenta la evaluación emitida por los facultativos responsables de las prácticas.

15.- Las actas de estas asignaturas se entregarán en la Administración de la Facultad antes del día 25 de octubre.